

*Teoría ... “con los pies en la tierra”.(I).*

**Jesús Pastor García Brigos**

### **Contenido.**

<b>¿Hace falta la teoría? ¿Cuál?</b> .....	1
<b>Cambiar efectivamente, lo que ha de ser cambiado</b> .....	8

El pasado 27 de julio conocimos por nuestros medios de prensa elementos de la recién celebrada reunión del Consejo de Ministros, informándonos que en dicha reunión “*se aprobaron tres asuntos de gran importancia para el desarrollo presente y futuro de la nación: el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030; la Política para impulsar el desarrollo territorial, y el Plan de Soberanía Alimentaria y Educación Nutricional del Cuba*”<sup>1</sup>.

El VII Congreso del Partido Comunista de Cuba, en el acuerdo Cuarto de la correspondiente Resolución, *orientó al Gobierno, “...la culminación en el año 2017 de la Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030”*. La información de nuestra prensa nos trae la importante noticia acerca de la culminación de este plan... y su aprobación por el Consejo de Ministros, Gobierno de la República, además de la aprobación de otro *plan y una política*, instrumentos legales importantes para el ejercicio del gobierno estatal.

Una vez más, la práctica política nos mueve a reflexionar sobre los elementos conceptuales presentes en el actual proceso cubano de transformaciones. Estos deben conformar los referentes que nos guíen en la actividad cotidiana. Es muy importante su expresión en los términos jurídicos que aparecen en los documentos rectores, en primer lugar en nuestra Carta Magna, y actuar en consecuencia.

Centramos nuestras reflexiones en este caso, sobre *la labor estatal en la planificación socialista*.

### **¿Hace falta la teoría? ¿Cuál?**

Planificar no es una actividad exclusiva del Estado ni de la transformación socialista. Pero *planificar socialistamente* es una labor esencialmente política, cuyo contenido está

---

<sup>1</sup> Granma, 27 de julio de 2020, pag.2.

indisolublemente ligado al del Estado de nuevo tipo, necesario para esta transformación. De ahí la importancia de lo referente a la conceptualización del Estado, *como organización de la sociedad y como instituto político especializado*, - que en nuestro caso se objetiva en el Sistema del Poder Popular- indisolublemente ligada a la conceptualización de la *labor de gobernar* en un proceso de transformación socialista.

*Gobernar*, a partir del inicio de la transformación socialista, debe adquirir nuevos contenidos, al mismo tiempo que la política tiene que trascender los estrechos límites del ejercicio del poder, como ha primado hasta la época de las democracias liberales. Se **necesita una actividad política diferente, para un Estado de nuevo tipo, con una naturaleza diferente, pensando en el establecimiento y consolidación de esa nueva naturaleza, con el referente de la visión de futuro comunista, para actuar efectivamente en las condiciones históricas de cada proceso específico diseñando y perfeccionando sistemáticamente sus estructuras y el funcionamiento.** Este Estado tiene que ser concebido, diseñado en sus especificidades para cada organismo social de acuerdo a sus condiciones, e implementado en la actividad cotidiana, *conscientemente*, con una clara *visión de futuro*, que no es un *modelo* predeterminado “a establecer”, sino un estado dinámico para avanzar hacia el cual se trabajará: el necesario *proceso de extinción del Estado*.

**¿Cómo deben ser las *funciones estatales*, en particular la labor de gobernar la sociedad, orientada a establecer y consolidar un autogobierno social comunista, negación dialéctica del status de las democracias modernas liberales en las que, incluso en las más avanzadas, en esencia estamos ante una parte de la sociedad *gobernando sobre* el resto, “dirigiendo” la sociedad, reproduciendo una separación que puede llegar a divorcio entre gobernantes y gobernados? ¿Cuáles deben ser la estructura, funciones y atribuciones del Estado en general y como instituto político específico para la transformación socialista?**

Grandes son los retos, como la práctica de más de cien años ha mostrado, entre otras razones porque las concepciones liberales permiten avanzar en un proceso de trascendencia del capital como debe ser la transformación comunista desde sus inicios, pero nunca serán suficientes, y llega un momento que se convierten en elementos regresivos.

El nuevo contenido de la actividad de gobierno es imprescindible **para avanzar en el establecimiento y consolidación de la nueva sociedad, de la política, del Estado de nuevo tipo: la nueva naturaleza del proceso de *autodirección social*.** Hay que comenzar a desarrollarlo desde los primeros momentos de iniciadas las transformaciones, pese a las

complejidades prácticas que generalmente presionan en el sentido de aplazar el desarrollo de los nuevos rasgos como tarea de futuro, asociándolo a la “lejana” “extinción del Estado”, que ante tales enfoques resulta realmente una utopía irrealizable. *Las urgencias tácticas, motivadas objetivamente por la necesidad de resolver problemas de la cotidianeidad, no pueden privarnos de la visión estratégica, que es lo que en definitiva garantiza la sostenibilidad del proceso.*

***Gobernar*** a partir del momento en que se inicia la transformación comunista de la sociedad – o, como habitualmente se plantea, el proceso de transformación socialista, la “construcción del socialismo”- comprende la acción de *administrar* los recursos del Estado en tanto organización del “poder público” y, a través de ello, ***regular la vida social***. En este sentido continúa manteniendo un sentido “técnico – administrativo”, asociado más directamente a lo que en la teoría se ha identificado como relaciones tecnológico –organizativas y técnicas de dirección. Y también continúa manteniendo un contenido de clase, continúa siendo una ***expresión de imposición de los intereses de una parte de la sociedad sobre la otra.***

De tal modo, por una parte mantiene los rasgos que la identificaban hasta ese momento, aunque inmediatamente empieza a cambiar, *al transformarse los espacios de acción de lo público y lo privado, como resultado de las transformaciones que tienen lugar en las relaciones de poder político y en las relaciones de propiedad asociadas a los pasos consubstanciales al establecimiento de la nueva organización social y sus institutos específicos desde los primeros momentos. Desde los primeros pasos en que se inicia la “conquista de la democracia” por el proletariado “como clase dominante”/Marx, “Manifiesto del Partido Comunista”/, por el “pueblo” en su contenido político progresista reflejado en las ideas de Fidel en el juicio por al asalto al cuartel Moncada, tiene que comenzar a transformarse el proceso de apropiación de la vida social por los individuos socializados. Y tiene que comenzar a establecerse un Estado de nuevo tipo, en sus dos proyecciones, coherente con un nuevo modo de gobernar la sociedad, un Estado que deberá “fortalecerse para extinguirse”, un modo de gobernar la sociedad para avanzar en el autogobierno social comunista.*

Gobernar tiene que ser **además de administrar, y por encima de todo**, una faceta importante de la acción de conducir un modelo de desarrollo en el cual no sean élites en el poder las que toman las decisiones que afectan a toda la sociedad, ni “representantes” electos a los órganos del Estado como institución, en los cuales *se delega* esa responsabilidad. No se trata de ignorar la necesidad del Estado como instituto específico, todo lo contrario, sino de

concebirlo y consolidarlo dentro de un sistema de dirección que haga de esa labor de gobernar cada vez más *propiedad efectiva de todo el organismo* social, en un proceso de renovación permanente de los modos, métodos y vías de realización de esta actividad de conducción del desarrollo social<sup>2</sup>. Gobernar tiene que ser un proceso en el cual no se busca dirigir “en nombre de”, con el apoyo de una parte más o menos mayoritaria de la sociedad y bajo una determinada legitimación ideológica, sino se aspira a lograr *alcanzar la dirección de los individuos como seres sociales por sí mismos*, con derechos y responsabilidades consecuentes con la nueva esencia del proceso de reproducción social.

En tal sentido, contrario a la interpretación simplista de las ideas de Engels acerca de la transformación del “gobierno sobre los hombres en la administración de las cosas”/sic/, - con la cual se busca en ocasiones justificar estrechos enfoques administrativos de la labor de gobernar-, con el inicio de la transformación comunista tanto el contenido de la labor de administrar como el de la labor de gobierno tienen que empezar a transformarse. Ambas se tienen que hacer cada vez más expresión del *poder social*, se **complejizan**: la *labor de administración*, en el sentido leninista de un nuevo vínculo con la nueva concepción de la política, y la *labor de gobierno*, en su negación de función de élites de representantes.

Consecuentes con la expresión del nuevo contenido de la actividad política, **la labor de gobernar a partir del inicio de este tránsito revolucionario** tiene que ser cada vez más un modo de coordinación de la actividad entre los individuos sobre la base de un nuevo modo de participación, y al mismo tiempo propiciador desde la dirección del proceso de ese nuevo modo de participación, un proceso de socialización efectiva diferente, en la medida que se erradiquen durante las diversas formas de lucha de clase y su expresión en todas las esferas de actividad, las relaciones de *división jerárquica en el proceso de producción y reproducción (apropiación) de la vida social*.

Gobernar a partir del momento en que se inicia la transformación comunista de la sociedad tiene que comprender la acción de administrar los recursos del Estado en tanto organización del “poder público” y, a través de ello, regular la vida social. Continúa por ello manteniendo un contenido de clase, continúa siendo una *expresión de imposición de los intereses de una*

---

2 . En relación con este contenido del concepto de gobernar, es muy importante el análisis de la categoría de gobernabilidad. Muy popular en los últimos tiempos, tanto como manipulada con intereses nada progresistas enmascarados detrás de los preceptos de la democracia representativa burguesa. Ver “Gobernabilidad y Democracia. Los Organos del Poder Popular.”, Ciencias Sociales, La Habana, 1998.

*parte de la sociedad sobre la otra. Pero con esto no se distingue de lo que la identificaba hasta ese momento*<sup>3</sup>.

Gobernar en la transformación socialista tiene que ser además, y por encima de todo, una faceta importante de la acción de conducir un modo de funcionamiento y desarrollo en el cual la toma de decisiones que afectan a la sociedad, su implementación y control, tienen que ser cada vez más *propiedad efectiva de todo el organismo social*; un modo en el cual se avanza en *consolidar la dirección de los individuos por sí mismos como seres sociales*.

La labor de gobernar a partir del inicio de este tránsito revolucionario tiene que ser cada vez más un modo de coordinación de la actividad entre los individuos sobre la base de un nuevo modo de participación, que garantice “...*la adquisición progresiva de los poderes de decisión alienados, por el antagonista estructural del capital, en cuyo decursar transforma sus miembros dentro del cuerpo social de productores libres asociados. Hacia el futuro, no importa cuán distante, la participación significa el ejercicio creativo de los poderes adquiridos de tomar decisiones para beneficio de todos, trayendo a primer plano los ricos recursos humanos de las individualidades combinadas, tanto y tan extensamente como no pudo jamás ser soñado, en su ausencia, en las anteriores formas de sociedad*”<sup>4</sup>. Es una participación que necesita dirigentes y dirigidos diferentes, para poder lograr que no sea “...*simplemente una participación más o menos limitada en discusiones, a menudo reducidas al vacuo ritual de “consulta” inefectiva (acompañada por una superioridad descartante)*...”<sup>5</sup>, por lo que tiene que ser resultado a la vez que condición necesaria de un modo de socialización diferente, en el cual se vaya más allá de la sustitución del poder alienador del capital por otro, como ocurrió en las experiencias socialistas europeas. Esto ha resultado una de las facetas más difíciles de garantizar en todos los procesos reales de construcción socialista conocidos, por la naturaleza misma del proceso y por las condiciones en que estos se han desarrollado hasta hoy, como etapa particularmente aguda de confrontación clasista.

El sostenido avance socialista de la sociedad cubana en las condiciones actuales requiere de cambios en la política en general, en las relaciones del Sistema del Poder Popular con el Partido y el sistema de organizaciones de masas y sociales, especialmente con los sindicatos y la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y por supuesto en los contenidos y el funcionamiento al interior de cada uno de estos actores del Estado como organización de la

<sup>3</sup> Ver: “Dirigentes, Dirigidos, Socialismo”, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2007.

<sup>4</sup> Mészáros, István, “Un abordaje minucioso, con originalidad y profundo compromiso. Reflexiones y debates a propósito del libro de Isabel Rauber “Movimientos sociales y representación política. Articulaciones”, en Pasado y Presente XXI, Año V, Num. 5, pag. 7

<sup>5</sup> Mészáros, István, ref. ant.

sociedad. Estos cambios tienen que atender a la centralidad del Sistema del Poder Popular, por su alcance **universal** como espacio de participación y el carácter de obligatoriedad para todos de sus decisiones.

En el Sistema del Poder Popular es necesario consolidar los órganos electivos en el ejercicio efectivo del poder sobre los órganos ejecutivos y administrativos, desde las relaciones Asamblea Nacional- Consejo de Estado – Consejo de Ministros, complejizadas ahora con la incorporación del Presidente de la República, hasta las de las Asambleas Municipales con sus órganos de Administración.

Esto no depende solo de cambios estructurales, como puede ser la separación de los Presidentes de las Asambleas Locales y los de los órganos de administración a esos niveles. Incluso realizar cambios estructurales sin todos los análisis necesarios puede conducir a lo contrario de lo que aspiramos.

Cuando arribamos al VII Congreso del Partido, se abrió el espacio a la elaboración de una nueva Constitución de la República como paso indispensable para el perfeccionamiento necesario de nuestra institucionalidad y lograr la efectividad necesaria en las nuevas condiciones. Se necesitaban cambios en lo normado, en lo cual era importante fortalecer el *carácter proactivo* de la norma que, sin perder el vínculo con la realidad, con *lo posible* a realizar en cada momento, presente el *deber ser* deseado, *lo que necesitamos hacer posible*, porque sabemos hacia donde nos dirigimos.

No se trataba solo de ordenar lo existente, de refrendar sistémicamente las articulaciones necesarias en el sistema, aunque esto siempre es un paso indispensable. Había que considerar que lo que hasta el momento pudo ser suficiente, revolucionario, progresista, puede dejar de serlo e incluso devenir en su opuesto, con el cambio de condiciones, el surgimiento de nuevos retos y el desarrollo de las potencialidades de los ciudadanos que el propio sistema debe promover y de hecho ha generado en casi sesenta años de Revolución y más de 40 de experiencia del Sistema del Poder Popular.

Había que identificar *como avanzar*, realizando los cambios estructurales y de organización donde sean necesarios, con claridad en los *objetivos estratégicos* que se desea alcanzar y atendiendo al carácter sistémico de la actividad, lo cual es imprescindible para las necesarias precisiones en cuanto a las funciones y atribuciones de los diferentes órganos.

¿En qué medida la nueva Constitución de la República ha contribuido al perfeccionamiento de la institucionalidad de nuestra sociedad mediante el ordenamiento jurídico del sistema de

órganos estatales? ¿Cómo se ha reflejado esto en lo referente a la relación efectiva entre el Consejo de Ministros, reconocido constitucionalmente como “gobierno” de la nación y la Asamblea Nacional, “órgano supremo de Poder del Estado”, para el ejercicio de un aspecto clave de la nueva socialidad en construcción como es *la planificación*?

### **Cambiar efectivamente, lo que ha de ser cambiado....**

En la Constitución aprobada en 1976, se establecía respecto a la Asamblea Nacional en el Artículo 75, que “Son atribuciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular: ....*discutir y aprobar*” los planes nacionales de desarrollo económico y social;...”, y respecto al Consejo de Ministros, en el Artículo 98, que “...Son atribuciones del Consejo de Ministros: .... *proponer* los proyectos de planes generales de desarrollo económico-social del Estado y, una vez aprobados por la Asamblea Nacional del Poder Popular, organizar, dirigir y controlar su ejecución;...”

Con estos preceptos, conceptualmente quedaban fijados dos importantes rasgos de nuestro Estado: la jerarquía superior de la Asamblea Nacional y su *articulación* con el Consejo de Ministros, dentro de una unidad ajena a divisiones fragmentadoras del proceso de dirección social. Se ratificaba así la condición de la Asamblea como máximo órgano del Estado, que, - integrada por representantes electos y en principio estrechamente interactuantes con los ciudadanos-, para el ejercicio de sus atribuciones en cuanto al proceso de planificación, contaba con un órgano especializado técnicamente para proponer contenidos, ejecutar y responder por la implementación de las decisiones que ella adoptara.

No obstante, “la teoría es gris, verde es el árbol de la vida”, con un verdor alimentado por los sujetos que intervienen en los procesos reales, individuos, grupos sociales, instituciones y sus estructuras. Y en nuestro caso específicamente, las relaciones entre la Asamblea y el Consejo de Ministros, marcadas- entre otras cosas - por el hecho de la falta de profesionalidad de los Diputados para desempeñarse como los necesarios “representantes de nuevo tipo”, - que no significa “desventaja” por no ser “profesionales”, sino insuficiencias reales en cuanto a su preparación en el sentido más amplio, y en cuanto al tiempo para desempeñar su labor como miembros de la Asamblea, - mostraba que las propuestas de planes que presentaba el Consejo de Ministros, no eran objeto de mucho debate en el plenario de la Asamblea y a la luz pública se aprobaba prácticamente de modo formal por la Asamblea, aunque se promovía y en muchos casos se lograba que sí hubieran intercambios durante los análisis en las Comisiones.

---

6 Es las citas la cursiva es del autor del trabajo.

Con esto se empobrecía el desempeño de las atribuciones de la Asamblea, “trasladando” de hecho el peso en la correspondiente a la planificación al Consejo de Ministros, con todas las implicaciones de ello en cuanto al papel de los Diputados como “representantes” de los electores y planteando un fuerte rasgo centralizador en la actividad de planificación.

Ocurría una importante inversión en el sentido de la relación a favor del órgano ejecutivo administrativo, que erosionaba la propia unidad de poder dentro del sistema representativo estatal socialista cubano y su eficacia en la transmisión de “señales” entre los diferentes componentes de la sociedad, indispensables para un efectivo y eficaz proceso de *planificación social socialista*. Esto último fue identificado por el Comandante en Jefe en 1984 durante sus críticas al proceso de planificación, prolegómeno de lo que posteriormente eclosionaría como Proceso de Rectificación de Errores y Tendencias Negativas en 1986, otro significativo momento de convocatoria a erradicar insuficiencias y errores que lamentablemente se vio interrumpido por la crisis del Periodo Especial de los noventa.

En la Constitución aprobada en 2019, en su Artículo 108 se plantea que “Corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular:.....i) discutir y aprobar los objetivos generales y metas de los planes a corto, mediano y largo plazos, en función del desarrollo económico y social;...” y en el ARTÍCULO 137, que “ Corresponde al Consejo de Ministros:...c) proponer los objetivos generales y metas para la elaboración de los planes a corto, mediano y largo plazos en función del desarrollo económico y social del Estado, y una vez aprobados por la Asamblea Nacional del Poder Popular, organizar, dirigir y controlar su ejecución;...”.

Si entendemos la terminología de “objetivos generales y metas para la elaboración de los planes” como equivalente a “plan”, - algo que sería bueno revisar para mayores precisiones- debería entonces quedar claro que no corresponde al Consejo de Ministros *aprobar planes*, sino a la Asamblea Nacional.

¿Por qué entonces, si atendemos a las informaciones en la prensa, nos encontramos con que lejos de rectificarse la inversión que afectaba al sistema, ésta resulta evidentemente legitimada ante la opinión pública, de acuerdo a las informaciones de la prensa?

La incidencia negativa de esta relación deformada se refuerza dentro del contexto de cambios introducidos en el Sistema del Poder Popular con la aprobación de la nueva Constitución.

**En la instancia nacional**, muy importante para consolidar el necesario sistema de autogobierno social comunista, -que, como hemos insistido tiene que concebirse e



implementarse como un proceso con la visión de la “extinción” del Estado, inseparable de enfoques, contenidos y funcionamiento diferentes de la política y la labor de gobernar, desde el inicio mismo de la transformación socialista,- **se mantiene una propuesta con “división de funciones”**.

Con la creación de las figuras del Presidente y Vicepresidente de la República, el Primer Ministro, más los cambios en lo concerniente al Consejo de Estado, su Presidencia y la relación con la de la Asamblea, esta “división de funciones” deviene una singular “división de poderes”, con acento en la centralización, acompañada de una personalización de la toma de decisiones, perceptible en lo que *“le corresponde”* al Presidente de la República, como Jefe del Estado, según recoge el Artículo 128, asumiendo cuestiones que en la Constitución vigente hasta 2019 eran de la competencia del Consejo de Estado, su Presidente, e incluso del Consejo de Ministros, con una facultad que llega su intervención en el **proceso de elección de los Gobernadores y vice gobernadores: “g) Proponer a los delegados de las asambleas municipales del Poder Popular que correspondan, la elección o revocación de los gobernadores y vicegobernadores provinciales”**

Esto no se puede valorar aisladamente de la perspectiva apuntada por el Primer Secretario de nuestro Partido General de Ejército Raúl Castro, de volver a unir en una persona las figuras del entonces Presidente de Consejo de Estado con la del Primer Secretario del Partido, que podemos interpretar como próxima unión de las figuras del Presidente de la República y el Primer Secretario del Partido.

Es indiscutible que las condiciones en que se desenvuelve nuestro proceso demandan frecuentemente decisiones rápidas. No obstante, es importante reflexionar en el sentido que lo hace el Doctor Alvarez Tabío en su obra acerca de la Constitución aprobada en 1976: *“...el Consejo de Estado viene a ser, en cierto modo, el órgano equivalente al Presidente de la República en los países que mantienen este alto cargo en sus constituciones. La diferencia está en que, en nuestra Constitución se destaca como principio fundamental la dirección colectiva, como uno de los rasgos característicos de nuestro sistema estatal”*<sup>7</sup>.

Este principio de dirección colectiva es determinante en la consolidación de la esencia comunista del proceso de autodirección social y todo lo que lo afecte puede tener consecuencias muy negativas como ha demostrado la práctica de otros procesos.

---

<sup>7</sup> Alvarez Tabío, Fernando, *Comentarios a la Constitución Socialista*, Ediciones Jurídicas, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1985, p.293.

En otra proyección, esta *sui generis división de poderes-funciones*, reproduce el enfoque liberal burgués de *gobernar* como simple y estrechamente *administrar*, al mantener la definición del Consejo de Ministros, órgano por demás no electivo, como “*gobierno de la República*”.

La carga negativa en este sentido se refuerza con la eliminación de las Asambleas Provinciales y la creación de la figura del Gobernador y el Consejo Provincial.

Es muy positiva la limitación en la reelección a dos mandatos **que aparece para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República** y su adecuada implementación. **Establecida a partir de una indicación del Partido, sería muy importante establecerla para otras responsabilidades, con el ánimo de**, entre otras cosas, contribuir a prevenir las diversas manifestaciones de “eternización” en los cargos **de los dirigentes, particularmente las de los** que se “aferran” a los mismos, no siempre por el deseo sano de continuar dando el máximo de sí.

Sería importante valorar la aplicación de una limitación análoga para los cargos de las instancias locales, que, entre otras virtudes tendría la de ser un acicate para fortalecer la determinante preparación sistemática y rigurosa de cuadros de dirección, con un trabajo sostenido y sistémico *desde la preparación ciudadana*, contribuyendo al proceso de surgimiento y fortalecimiento de la nueva naturaleza del Estado en tanto organización del “poder público” en su evolución como “poder social”, “autogobierno social comunista”, inseparable de la actuación de dirigentes de nuevo tipo, líderes cuya esencia debe ser *dejar de serlo* “tal como los hemos conocido hasta hoy”, líderes “para la transformación comunista”.

Es positiva la limitación introducida en el Artículo 121 de la Constitución : “*No pueden integrar el Consejo de Estado los miembros del Consejo de Ministros, ni las máximas autoridades de los órganos judiciales, electorales y de control estatal.*”

No obstante esto no resuelve aún la contradicción dialéctica que existe vinculada a la presencia en la Asamblea Nacional de Ministros y de dirigentes de las instancias superiores del Partido y las principales organizaciones en general, estos últimos incluso en el Consejo de Estado.

No se trata de divorciar entre sí a estos sujetos políticos. Por demás, tiene importantes potencialidades para la consolidación de la nueva naturaleza del proceso de dirección social el hecho de que las organizaciones de masas asuman funciones estatales en el sentido estricto de este instituto político. Pero, además de las imprecisiones y la confusión que implica la

constante referencia a nuestras organizaciones de masas como “organizaciones no gubernamentales”, de lo que se trata es de articular coherentemente estos actores diversos como un sistema de elementos que responden a una misma naturaleza como tal, pero cada uno con sus especificidades, para lograr las sinergias imprescindibles en el nuevo contenido de la política, de la labor de Gobernar, y el avance en la “extinción del Estado”, evitando solapamientos, a los que el propio Fidel hizo críticas, como cuando comentaba en una sesión de la Asamblea Nacional que (sic) “*no sabía bien donde había discutido esto antes, si en el Buró Político, o en el Comité Central, ...porque siempre estamos casi los mismos*”. Por otro lado, la situación contrasta con la decisión tomada de eliminar de la condición de miembros de los Consejos Populares, a las organizaciones de masas y las entidades económicas, como revisaré más adelante.

En las instancias locales, se refuerza el enfoque liberal que identifica reduccionistamente gobierno con administración, y la tendencia centralizadora al eliminarse las Asambleas Provinciales sustituyéndolas por un “...*Gobierno Provincial conformado por un Gobernador y un Consejo Provincial.; ...*”, que según el ARTÍCULO 171. del Proyecto “... *tiene como misión fundamental trabajar por el desarrollo económico y social de su territorio, conforme a los objetivos generales del país, y actúa como coordinador entre el Gobierno de la República y los municipios, para lo cual dirige, controla, orienta y contribuye a la armonización de los intereses propios de la provincia y sus municipios, y ejerce las atribuciones y funciones reconocidas en la Constitución y las leyes.*”

El necesario perfeccionamiento Asambleas Provinciales, del lugar y funciones de la Provincia como instancia de la *División Político Administrativa* y, sobre todo, del papel de representantes eficientes y eficaces *para la labor de gobierno socialista*, no se resuelve con la presencia en el Consejo Provincial de los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Locales (Municipales) y los nuevos “intendentes”, como ha quedado plasmado en los artículos de la Constitución:

*ARTÍCULO 182. El Consejo Provincial es el órgano colegiado y deliberativo que cumple las funciones previstas en esta Constitución y las leyes.*

*Sus decisiones son adoptadas por el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.*

*El Consejo Provincial es presidido por el Gobernador e integrado por el Vicegobernador Provincial, los presidentes y vicepresidentes de las asambleas locales del Poder Popular correspondientes y los intendentes municipales.*

*ARTÍCULO 183. El Consejo Provincial celebra sus reuniones ordinarias con la periodicidad que fija la ley, y las extraordinarias cuando las convoque el Gobernador o las soliciten la mitad de sus integrantes.”*

Además, hay que tener en cuenta que los Presidentes y Vice Presidentes de las Asambleas Municipales verán muy complejizada su labor, pues son electos por sus Asambleas para atender a la vida del Municipio, y tendrán que atender simultáneamente la vida de las provincias, con lo que adquieren responsabilidad no solo ante los delegados y ciudadanos de su municipio.

La propuesta de cinco años para la duración del mandato de los Delegados Municipales es positiva en el sentido de hacerla coincidir con la duración del mandato de los Diputados. Este tema ya fue valorado en la Asamblea Nacional anteriormente, teniendo en cuenta que en la actualidad hasta el cincuenta por ciento de los Diputados tienen que ser a la vez Delegados de Circunscripción, un elemento que a su vez requiere de perfeccionamiento, para garantizar que sea efectiva esa presencia en el máximo órgano de poder estatal.

En realidad un Delegado Municipal comienza a “madurar” en esa responsabilidad por lo menos al año o cerca de los dos años de haber sido electo, casi ya comenzando a terminar el mandato.

No obstante, para obtener los resultados necesarios hay que profundizar en las causas que hasta hoy propician que comúnmente alrededor del cuarenta por ciento de los Delegados de Circunscripción abandonen esa responsabilidad antes de terminar el mandato de dos años y medio, y un porcentaje mayor aún no se renueven en el cargo en las elecciones parciales.

Hubiera sido importante restablecer que fuera mayoría la doble condición que se requiere para una parte de los Diputados, como se planteaba antes de los cambios en la Constitución y la Ley Electoral efectuados en 1992. Y trabajar porque fuera efectiva esa mayoría, independientemente del periodo que se defina para el mandato de los Delegados de Circunscripción. Puede contribuir a la efectividad de la presencia de Diputados con la doble condición, entre otras cosas normar que el Diputado electo a partir de ser Delegado de Circunscripción, caso de cesar en esta responsabilidad durante la legislatura por cualquier razón, tenga que por lo menos someter a la aprobación de su Asamblea Municipal el

mantener su condición de Diputado, como se recogió posteriormente en la Ley de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares. Fortalecer la presencia y el papel efectivo de los Delegados de Circunscripción en la instancia nacional mediante su preparación sistemática integral, es decisivo, tanto como **lo es fortalecer su acción en la instancia provincial, sensiblemente afectada ahora con la eliminación de la Asamblea Provincial.**

Aprobada la extensión del mandato de los Delegados de Circunscripción a cinco años, hubiera sido pertinente limitar a dos mandatos la posibilidad de ocupar esta responsabilidad: más de diez años como Delegado de Circunscripción puede propiciar pérdida del necesariamente constante espíritu crítico, creador, renovador, de los Delegados y otras insuficiencias en el trabajo. Al mismo tiempo, obligándonos a seleccionar nuevos representantes cada diez años como máximo, propiciamos que más ciudadanos pasen por esta responsabilidad, con lo que, además de consolidar posibilidades de la sistemática introducción de ideas innovadoras, mayor número de ciudadanos conozcan “más desde adentro” el funcionamiento del sistema.

Seguimos notando la ausencia de preceptos que refrenden la *priorización social* de la labor de los representantes electos, en especial los Delegados de Circunscripción, esencial para contribuir a su *profesionalidad* – que no implica hacerlos “profesionales” en el sentido de asalariados del sistema- , **para** contribuir a lograr cada vez mayor efectividad en su labor dentro del necesariamente nuevo contenido de la labor de gobernar a partir de la construcción socialista.

Colocar en el lugar que le corresponde a la figura del Delegado de Circunscripción, y en general a los electos a los órganos estatales, es muy importante para eliminar definitiva y conscientemente los enfoques actuales que plantean la necesidad de “apoyar” a los Delegados en su gestión, como algo que se “concede”. Se trata de garantizar a estos representantes todo el tiempo que necesiten para su labor, los recursos materiales indispensables en el ejercicio de sus funciones, el acceso a información y preparación sistemáticas,... etc.

Con la negativa influencia de la eliminación de la Asamblea Provincial, se hace más urgente y decisivo atender al perfeccionamiento de las Asambleas Municipales, desde el propio momento de la elección de los Delegados de Circunscripción, especialmente en todo lo concerniente a su vínculo con los ciudadanos, resaltando y profundizando en la concepción del contenido y la implementación consecuente de un funcionamiento diferente de las

reuniones periódicas de Rendición de Cuenta como elemento esencial en el ejercicio del gobierno estatal de la Nación:

con la excepción de las Asambleas de Nominación de candidatos en las circunscripciones, este es el momento que tienen todos los ciudadanos para cumplir el deber y ejercer el derecho de intervenir regular y sistemáticamente, como Estado, individualmente, de forma directa en un ejercicio colectivo, en el funcionamiento de la sociedad cubana, en la dirección de los asuntos estatales, algo promovido por el General de Ejército Raúl Castro desde el inicio de la experiencia de Organos del Poder Popular en Matanzas en 1974<sup>8</sup>.

La claridad conceptual en cuanto al contenido, el papel necesariamente diferente de nuestros representantes electos es muy importante a la hora de proponer cambios, evitando incluso que ganen fuerza propuestas como la de hacerlos “profesionales” en sus responsabilidades, o reducir el número de Diputados que integran nuestra Asamblea Nacional, por tener una presencia demasiado elevada de Diputados por habitantes.

Un elemento esencial para consolidar la nueva naturaleza del Estado cubano, que sigue sin ser refrendado **constitucionalmente**, es la **presencia laboral en los órganos electivos**.

La actividad laboral no está representada en las Asambleas municipales, y estaba insuficientemente materializada en las Asambleas Provinciales y la Asamblea Nacional. Con las nuevas propuestas no se logra la representación municipal, no se perfecciona en la Asamblea Nacional y desaparece totalmente la representación en la instancia provincial. Las insuficiencias en este sentido, con el cambio planteado respecto a los Consejos Populares, se profundizan aún más, al plantearse que dejarán de ser miembros **los** representantes de las entidades económicas de la demarcación **y las principales organizaciones, lo que implica eliminar la presencia actual de los CDR y la FMC, potenciales vías de ampliar participación popular, y la de la CTC y la ANAP, que junto a las entidades económicas podían portar la representación laboral en la labor de gobierno local, ausente hasta hoy en nuestras Asambleas Municipales.**

En general lo propuesto acerca de los Consejos Populares ignora importantes potencialidades **de este órgano**, que ya habían sido afectadas con la Ley 91 sobre la organización y funcionamiento de los Consejos Populares, e incluso en la actual formulación que los

---

<sup>8</sup> Castro Ruz, Raúl, Intervención en la clausura del seminario de preparación a los Delegados en la experiencia de Matanzas, Agosto 22 de 1974.

refrendó **antes** constitucionalmente luego de los análisis en 1991<sup>9</sup>. Son además cambios negativos significativos la “más precisa” limitación de su acción al control sobre las entidades “de incidencia local”,- lo que comúnmente se interpreta como las de “subordinación local”, y aquí no se aclara un enfoque más amplio, y la reducción solo a la posibilidad de ser invitados para consulta en determinados asuntos, a los representantes de las organizaciones y de entidades económicas del territorio:

<b>Constitución hasta 2019</b>	<b>Texto dela nueva Constitución</b>
<p>Artículo 103.- Las Asambleas del Poder Popular, constituidas en las demarcaciones político-administrativas en que se divide el territorio nacional, son los órganos superiores locales del poder del Estado, y, en consecuencia, están investidas de la más alta autoridad para el ejercicio de las funciones estatales en sus demarcaciones respectivas y para ello, dentro del marco de su competencia, y ajustándose a la ley, ejercen gobierno.</p> <p>Además, coadyuvan al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de los planes de las unidades <b>establecidas</b> en su territorio que no les estén subordinadas, conforme a lo dispuesto en la ley.</p> <p>Las Administraciones Locales que estas Asambleas constituyen, dirigen las entidades económicas, de producción y de servicios de subordinación local, con el propósito de satisfacer las necesidades económicas, de salud y otras de carácter asistencial, educacionales, culturales, deportivas y recreativas de la colectividad</p>	<p><b>ARTÍCULO 192.</b> La Asamblea Municipal del Poder Popular para el ejercicio de sus funciones, se apoya en los consejos populares, en la iniciativa y amplia participación de la población, y actúa en estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales.</p> <p><b>SECCIÓN CUARTA: CONSEJO POPULAR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 198.</b> El Consejo Popular es un órgano local del Poder Popular de carácter representativo, investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones y, sin constituir una instancia intermedia a los fines de la división político-administrativa, se organiza en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales, a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación, los cuales deben elegir entre ellos quien lo presida.</p> <p>A las reuniones del Consejo Popular pueden invitarse, según los temas y</p>

<sup>9</sup> Ver: García Brigos, Jesús Pastor, Los Consejos Populares: origen, evolución y perspectivas, [www.nodo50.org/cubasigloXXI/](http://www.nodo50.org/cubasigloXXI/).

<p>del territorio a que se extiende la jurisdicción de cada una.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, las Asambleas Locales del Poder Popular se apoyan en los Consejos Populares y en la iniciativa y amplia participación de la población y actúan en estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales.</p> <p>artículo 104.- Los Consejos Populares se constituyen en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales; están investidos de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones; representan a la demarcación donde actúan y a la vez son representantes de los órganos del Poder Popular municipal, provincial y nacional.</p> <p>Trabajan activamente por la eficiencia en el desarrollo de las actividades de producción y de servicios y por la satisfacción de las necesidades asistenciales, económicas, educacionales, culturales y sociales de la población, promoviendo la mayor participación de ésta y las iniciativas locales para la solución de sus problemas.</p> <p>Coordinan las acciones de las entidades existentes en su área de acción, promueven la cooperación entre ellas y ejercen el control y la fiscalización de sus actividades.</p>	<p>asuntos a tratar, representantes de las organizaciones de masas y sociales, y de las entidades más importantes en la demarcación, con el objetivo principal de fortalecer la coordinación y el esfuerzo colectivo en beneficio de la comunidad, siempre desde las funciones propias que a cada cual corresponden.</p> <p>ARTÍCULO 199. El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la mayor participación de la población y las iniciativas locales para su consecución.</p> <p>La ley regula la organización y atribuciones del Consejo Popular.</p>
---	--



<p>Los Consejos Populares se constituyen a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones, los cuales deben elegir entre ellos quien los presida. A los mismos pueden pertenecer los representantes de las organizaciones de masas y de las instituciones más importantes en la demarcación.</p> <p>La ley regula la organización y atribuciones de los Consejos Populares.</p>	
--	--

Las Comisiones de Trabajo de las Asambleas continúan siendo un órgano necesitado de perfeccionamiento para aprovechar plenamente sus potencialidades y que puedan constituir efectiva y eficazmente “la vida de las Asambleas”, que no están en sesión permanente como los órganos tradicionales en las democracias liberales. En relación con las de la Asamblea Nacional, ahora incluso se explicita que solo pueden estar integradas por Diputados: la presencia de especialistas como miembros de estos órganos que en mandatos anteriores era posible en las instancias municipales al menos, ha mostrado su valor, y merece restablecerse y perfeccionarse extendiéndola a todas las instancias.

En el caso de las Asambleas Municipales, en la Constitución antes aparecían solo como una mención en un inciso y ahora se les dedicó una Sección con tres párrafos, pero precisando que su labor se restringe prácticamente solo a las entidades de subordinación local, y sin abrir espacios a la participación en las Comisiones de trabajo de la Asamblea **como miembros plenos, de especialistas no delegados, algo de eficacia demostrada en etapas anteriores del trabajo de las Asambleas Municipales**, aunque no se planteara explícitamente la limitación como se hace para el caso de la Asamblea Nacional.

Por último en este breve recorrido por el texto constitucional **aprobado por la Asamblea Nacional**, resulta positivo que se haya incorporado el Título IX dedicado al Sistema Electoral, contentivo de dos capítulos. Pero queda como una importante insuficiencia, que siendo parte sustantiva de dicho sistema, no se haya hecho ninguna incorporación de preceptos constitucionales acerca del proceso de elaboración y composición de las candidaturas, algo

que sí constituye elemento sustantivo del sistema electoral y requiere de importantes precisiones y desarrollos conceptuales para una implementación acorde al desarrollo alcanzado por nuestra sociedad, en aras de profundizar la efectiva participación socialista en la actividad estatal, sin necesidad de cambiar sustantivamente lo establecido en cuanto a las Comisiones de Candidaturas.

\*\*\*

Con estas breves reflexiones- expuestas muchas de ellas reiteradamente en otras publicaciones<sup>10</sup>, omití entrar en temas de mucha importancia en la Constitución, que es indispensable formen parte de un análisis integral del texto. Pero todos los aspectos que repasamos se encuentran estrechamente vinculados a la concepción y la implementación de un proceso de planificación social socialista, que es mucho más que un proceso estrechamente económico responsabilidad de especialistas, sino un proceso esencialmente político de nuevo tipo, desde los individuos.

Necesitamos abordar con mayor profundidad el tema de la propiedad, atender a la heterogeneidad de formas de propiedad que existen hoy, que tenemos que hacer que conformen un sistema de propiedad socialista y no una suma de formas de propiedad, algo esencial en el proceso de planificación socialista, estrechamente vinculado a la labor estatal y a la propia concepción de *planificación social socialista*, propuesta por nuestro colectivo de investigación<sup>11</sup>.

El debate está planteado y habrán espacios y momentos para los análisis, que permitirán la actualización y el perfeccionamiento sistemáticos de nuestra Constitución, y en general de nuestro sistema legal, componente insoslayable de este “viaje a lo ignoto” que es la *transformación comunista de la sociedad*.

Tenemos la tarea insoslayable todos los cubanos, de intervenir en los procesos que se lleven a cabo para perfeccionar nuestra sociedad. Vendrán los pasos indispensables de elaboración de las normas complementarias en los cuales, profundizando en los conceptos, se puede avanzar mucho dentro de los marcos que ha creado la Constitución. Y, sobre todo, siempre actuando como fervientes defensores de lo que establezcamos, cumpliendo cada uno desde su puesto y exigiendo por el cumplimiento de todos.

---

<sup>10</sup> En particular en el libro editado por Ciencias Sociales- Nuevo Milenio que está en imprenta y debe ver la luz pública cuando lo permitan las posibilidades de impresión del país, *Poder Popular. Fundamentos, evolución y visión de futuro*.

<sup>11</sup> Ver: Cuba: propiedad social y construcción socialista, colectivo de autores integrado por Alhama Belamaric, Rafael, García Brigos, Jesús P., Lima Ferrer, Roberto J., y Rafuls Pineda, Daniel, Editorial Ciencias Sociales – Nuevo Milenio, La Habana. 2012.

Hay que desarrollar la teoría para la transformación socialista, no como un conjunto de reglas o modelos a establecer, sino como referentes en permanente desarrollo, a partir de las experiencias y los conocimientos acumulados, desde la práctica, para guiar cada vez con mayor efectividad y sostenibilidad nuestro proceso de socialización socialista en las actuales y futuras condiciones.

Estamos en un viaje que no admite perder el rumbo, que exige una clara visión de futuro, de las esencias estables para guiar el proceso de transformaciones, e iremos precisando más en sus contenidos y contornos, mediante el esfuerzo colectivo de todos los interesados en la existencia de la Nación cubana, inseparable de la Revolución con el contenido propuesto por nuestro Comandante en Jefe de siempre:

*“Revolución es sentido del momento histórico; es cambiar todo lo que debe ser cambiado; es igualdad y libertad plenas; es ser tratado y tratar a los demás como seres humanos; es emanciparnos por nosotros mismos y con nuestros propios esfuerzos; es desafiar poderosas fuerzas dominantes dentro y fuera del ámbito social y nacional; es defender valores en los que se cree al precio de cualquier sacrificio; es modestia, desinterés, altruismo, solidaridad y heroísmo; es luchar con audacia, inteligencia y realismo; es no mentir jamás ni violar principios éticos; es convicción profunda de que no existe fuerza en el mundo capaz de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas. Revolución es unidad, es independencia, es luchar por nuestros sueños de justicia para Cuba y para el mundo, que es la base de nuestro patriotismo, nuestro socialismo y nuestro internacionalismo.”*